MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN IM N° 500/2019

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO Nº 02/2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORIA EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", SUSCRITO CON EL ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ, CON C.I. Nº 1.915.382.

Juan E. O'Leary, 05 de Marzo de 2019

VISTO: La nota de fecha 01 de marzo del 2018 presentada por la ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ en la que solicita la terminación del contrato suscripto con la Municipalidad de Juan E. O'Leary por mutuo acuerdo de partes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Terminación de los contratos. Terminarán los contratos: b) por mutuo acuerdo de las partes".

Que, el Art. 58 del mismo cuerpo legal refiere. "Terminación por Mutuo Acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el contrato suscripto entre LAS PÀRTES, en su cláusula 11 estatuye: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

Que, el Art. 209 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" reza: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

El Art. 51 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" establece como atribución del Intendente Municipal: "…Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas…".

Que, el Arq. Juan Gilberto Molinas González en su nota solicita la terminación del contrato por mutuo acuerdo de partes, debido a su imposibilidad de seguir prestando los servicios contratados, por razones de índole personal.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · INTENDENCIA

Que, por su parte, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en su carácter de administrador del contrato, informó a esta Asesoría que el Consultor ha cumplido un mes de prestación de servicios (febrero 2019), dando cumplimiento a las condiciones del contrato, dejando constancia, empero, de la gran dificultad con que se atraviesa para la prestación de los servicios contratados en razón de la distancia de la residencia del profesional de la sede municipal, siendo necesaria su presencia de una manera más constante para la toma de relevamientos, socialización de borradores, aprobación de anteproyectos y otros.

Examinada la solicitud del consultor respecto a la terminación del contrato por mutuo acuerdo se infieren las siguientes consideraciones:

Que, la terminación del contrato por mutuo acuerdo de partes es un instituto consagrado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de posibilitar la extinción de los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, sustentado en la declaración de voluntad reciproca como fuente de derechos, y en ese sentido, el retiro consensuado de la voluntad de seguir contratando se erige en hecho suficiente para dar por terminada la relación contractual, disolviendo los derechos emanados de la voluntad como fuente originaria.

Que, a efecto de precautelar los intereses de la Administración Municipal y los fines en beneficio de la colectividad que persigue directa o indirectamente los contratos de la administración púbica, el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece algunos supuestos en los que la Entidad Contratante se halla facultada a terminar el vínculo contractual por mutuo acuerdo como ser circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, además de la manifestación del consultor contratado de su imposibilidad de seguir prestando los servicios contratados, por razones de índole personal, se suma la consideración de la Contratante de resultar conveniente a los interés de la Administración Comunal la terminación del contrato por "contrario census", debido a que el profesional consultor contratado reside en una ciudad muy distante a la sede municipal, lo que hace técnicamente inconveniente su prestación de servicios por el viaje largo que importa para llegar hasta el local municipal, y siendo necesaria su presencia de una manera más asidua y constante en las oficinas de la Municipalidad y en los sitios de las obras a ser proyectadas para el mejor desempeño en sus prestaciones. Esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta por la unidad contratante al momento de establecer un nuevo pliego de condiciones sobre el mismo objeto.

Que, la situación apuntada párrafo arriba viene a subsumir la terminación del contrato planteada por el consultor dentro de la hipótesis de circunstancias técnicas imprevistas, lo cual autoriza a la Administración a activar la herramienta de la terminación del contrato en forma anticipada y por mutuo acuerdo, siempre dentro de la línea del reconocimiento de los derechos adquiridos del consultor, en el sentido de abonarle los haberes devengados por los servicios ya cumplidos, debiendo estar orientada la extinción consentida hacia los efectos futuros del contrato.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY · INTENDENCIA

Que, el Asesor Jurídico finalmente recomienda dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el CONTRATO Nº 02/2019 QUE TIENE POR OBJETO "CONSULTORIA EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY y el ARQ. JUAN GILBERTO MOLINAS GONZALEZ en fecha 01 de febrero del 2019, debiendo ordenarse a la Tesorería Municipal a efectuar el pago al Consultor por los haberes devengados en base a los servicios ya cumplidos.

Que, el titular del ejecutivo municipal se adhiere en todos los términos al Dictamen expedido por el Asesor Jurídico de la Intendencia Municipal.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

Art. 1º Art. 1º AUTORIZAR la Terminación en forma Anticipada y por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 02/2019 que tiene por objeto "Consultoría en Elaboración de Proyectos de Inversión" suscripto en fecha 01 de febrero del 2019 con la firma Consultora Arq. Juan Gilberto Molinas González, con RUC Nº 1896018-9.

Art. 2º NOTIFICAR al consultor solicitante de la presente resolución, citándolo para que comparezca ante la Administración Municipal para suscribir la documentación de terminación del contrato.

Art. 2º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda, cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY SECRETARIA

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY INTENDENCIA

SR. FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal